

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8418/98.-

V I S T O:

El expediente N° DAV 891-C-93, y.-

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del barrio Santa Genoveva a través de sucesivos comisiones directivas, solicita un predio a efectos de desarrollar un complejo destinado a espacio verde, recreativo y deportivo.-

Que la Carta Orgánica Municipal, primera parte, Título I, Capítulo III, Artículo 37°, plantea la preservación del patrimonio natural, garantizando la participación comunitaria en el proceso de planificación y asegurando el desarrollo, la protección del ambiente y la realización de obras y emprendimientos interés común.-

Que este cuerpo en diciembre de 1995, sancionó la Declaración N° 024/95, Emergencia Ambiental, que en sus considerandos plantea el deficit de espacio verdes consolidados en toda la ciudad, aclarando que ésta solo cuenta con 1 m2 por habitante, cuando lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud es un mínimo de 16 m2 por habitante.-

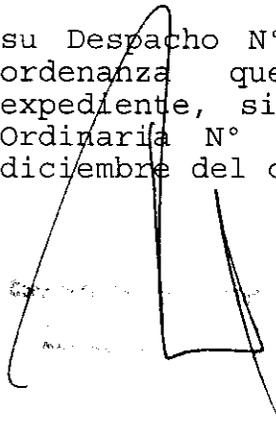
Que en los talleres de participación comunitaria desarrollados en el marco del plan Urbano Ambiental (PUA) se diagnosticó como el mayor problema ambiental de la ciudad a la falta de espacios verdes.-

Que la Dirección de Planeamiento mejorando anteriores proyectos elabora propuesta urbana sobre el lote "H" y parte del lote "H3".-

Que es compromiso de la Comisión Vecinal trabajar en el resguardo del terreno de otros usos y consolidar el espacio verde, recreativo y deportivo convocando a vecinos y otras entidades a tal fin.-

Que es voluntad de este Cuerpo acompañar a los vecinos en este emprendimiento de dotar a la ciudad de un pulmón verde de una superficie aproximada de 4 hectarias.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 253/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 97, 98 y 99 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 42/98, celebrada por el Cuerpo el 18 de diciembre del corriente año.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DECLARASE de Interes Comunitario el proyecto -----Parque Santa Genoveva de "Espacio Verde, Recreativo y Deportivo", ubicado en el barrio Santa Genoveva que comprende parte del lote "H3" y parte del remanente del Lote "H" con nomenclatura catastral 09-20-060-5414-0000, de aproximadamente 4 hectáreas.-

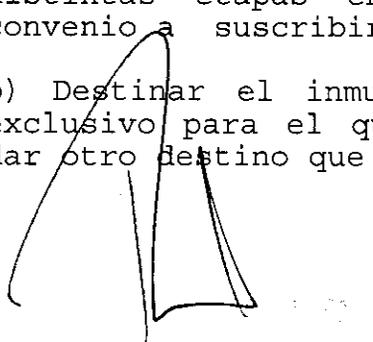
ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----través de la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales - Dirección de Agrimensura a realizar el plano de mensura por el cual se destine a Espacio Verde Recreativo y Deportivo y cesión de calles en parte del lote "H3" y parte del remanente del lote "H", los sectores a determinar de acuerdo al proyecto detallado a elaborarse.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----otorgar (mediante convenio a suscribir) permiso de ocupación gratuito por el término de 10 (diez) años, a la comisión vecinal del barrio Santa Genoveva de la fracción de terreno mencionada en los artículos precedentes con destino a la construcción de un complejo que comprende espacios verdes, recreativos y deportivos, cuyas medidas lineales y superficies surgirán del proyecto detallado y el plano de mensura que perfeccionará la presente ordenanza.-

ARTICULO 4°): La citada Comisión Vecinal deberá cumplir -----con las siguientes obligaciones:

a) Comenzar en forma conjunta el Organo Ejecutivo, el proyecto de obra que permita su concreción en un plazo que no exceda los 6 (seis) meses. Iniciar la obra, en forma conjunta con el Organo Ejecutivo, en un término no mayor a 12 (doce) meses, la que sera financiada con recursos municipales o aquellos se obtengan, para tal fin ante distintos organismos oficiales y/o privados y concluir las distintas etapas en los plazos comprometidos en el convenio a suscribir contados a partir de su firma.

b) Destinar el inmueble, cuya tenencia reciben, al uso exclusivo para el que fuera solicitado, no permitiéndose dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

c) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento inmediato de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-

ARTICULO 5°): El proyecto de obra y actividades deberá ser -----realizado compatibilizando el uso de la tierra previéndose que las mismas contemplen espacios de recreación abiertos al públicos en general, con actividades deportivas cuya organización y desarrollo dependerán de la Comisión Vecinal.-

ARTICULO 6°): Concluido el término del permiso acordado, la -----permisionaria, deberá restituir el inmueble con todas las mejoras efectuadas, pudiendo la Municipalidad de Neuquén, a pedido de la parte interesada, prorrogar los términos del permiso por igual plazo.-

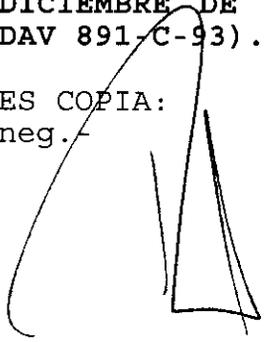
ARTICULO 7°): EL incumplimiento de las obligaciones esta-----blecidas en el presente, por parte de los permisionarios, dará lugar a la revocación inmediata del permiso acordado, debiéndose reitegrar el inmueble a ésta Municipalidad con todo lo clavado y/o adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° DAV 891-C-93)..-

ES COPIA:
neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No	<u>8418</u>	/19	<u>98</u>
Promulgada por Decreto No	<u>0088</u>	/19	<u>99</u>
Expte. No	<u>DAV. 891-C-93</u>		
Obs.:	_____		